



RESOLUCIÓN TRAMITADA
OFICINA DE PARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PROCESO N° 1169/2023

REF.: AUTORIZA SOLICITUD DE
EXTRACCIÓN TEMPORAL DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS A ESVAL S.A., EXPEDIENTE
DE-0506-44, EN CAPTACIÓN DENOMINADA
"SONDAJE N°22", UBICADA EN LA COMUNA
Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO.

QUILLOTA, 20 ENE 2023

D.G.A. REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° 55 / (EXENTA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
EXPEDIENTE DE-0506-44
CMQ/GAR/jtg

VISTOS:

1. La Resolución (Exenta) D.G.A. Región de Valparaíso N°1482 de fecha 23 de junio de 2022;
2. El Decreto M.O.P. N°150 de fecha 09 de septiembre de 2022;
3. Solicitud presentada por **ESVAL S.A.**, ingresada el 15 de noviembre de 2022;
4. El Informe Técnico N° 07 de fecha 04 de enero de 2023;
5. Lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas;
6. Las delegaciones y atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. N° 1028 del 2 de mayo de 2022, Resolución (Exenta) RA N° 116/145/2022, de fecha 26 de julio de 2022 que encomienda funciones directivas al Director Regional de Aguas de Valparaíso, Resolución (Exenta) RA N° 116/62/2022, del 21 de abril de 2022, que establece el orden de subrogancia y Resolución (Exenta) RA N° 116/63/2022, del 21 de abril de 2022, que encomienda funciones directivas a los subrogantes.

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, con fecha 15 de noviembre de 2022, la empresa **ESVAL S.A.** solicita autorización de extracción temporal de aguas para captaciones de aguas subterráneas emplazadas en la comuna de San Antonio, en virtud del Decreto M.O.P. N°150 de fecha 09 de septiembre de 2022 que declara zona de escasez hídrica a la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
2. **QUE**, atendiendo a lo anterior, se ordenó abrir expediente administrativo código **DE-0506-44** y así atender debidamente la solicitud antes señalada.
3. **QUE**, **ESVAL S.A.** solicita autorización de extracción temporal de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente, continuo, para captar aguas en un punto localizado en la comuna de San Antonio, este es:

Tabla 1.

Ubicación/Captación	Coordenada UTM (m) WGS 84, Huso 19s		Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	
Sondaje N°22	6.271.208	260.961	90,0

4. **QUE**, la solicitud en análisis requiere de un caudal total de 90,0 l/s.
5. **QUE**, el caudal solicitado a extraer, en el punto antes señalado, se precisa que es con fines de consumo humano.
6. **QUE**, el Decreto MOP N°150 de 09 de septiembre de 2022, en su Informe Técnico N°28, denominado "Informe hidrometeorológicas Provincia de San Antonio", de 07 de septiembre de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, señala que en la provincia citada se verifica la condición de severa sequía, establecida en el resuelvo 4.b) de la resolución D.G.A. N°1331, de 2022. Además, se constata que le indicado de sequía ICE (índice estandarizado de caudales) es inferior al umbral definido.
7. **QUE**, es importante señalar que el artículo 314 del Código de Aguas menciona que "la Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas destinadas

con preferencia a los usos de consumo humano, saneamiento o al uso doméstico de subsistencia y la ejecución de las obras en los cauces necesarias para ello desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas, sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1. Las autorizaciones que se otorguen en virtud de este inciso estarán vigentes mientras esté en vigor el decreto de escasez respectivo”.

8. **QUE**, señalado artículo indica además en su inciso ocho que “Todo aquel titular de derechos que reciba menor proporción de aguas que la que le correspondería de conformidad a las disponibilidades existentes, tendrá derecho a ser indemnizado por quien corresponda”.
9. **QUE, ESVAL S.A.** presenta copia de las inscripciones de derechos de aprovechamiento de aguas que no pueden ejercer debido a la escasez hídrica. Estos derechos son de fuente subterránea, están inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, con el siguiente detalle:

Tabla 2.

Captación	Fojas	N°	Año	Caudal que no puede ejercer (l/s)	Coordenadas UTM (m) 19H Datum WGS 84	
					Norte	Este
Río Maipo	86 vta	122	2017	743,2	6.273.980	260.291
Río Maipo	85 vta	121	2017	743,2	6.273.980	260.291

10. **QUE, ESVAL S.A.** acompaña los antecedentes exigidos en la letra F requeridas en formulario de solicitud de empresa sanitaria para autorización de extracción temporal de aguas con cargo a declaración de zona de escasez hídrica F-314.4B, para ambas solicitudes.
11. **QUE**, revisado el Catastro Público de Aguas (CPA), se constató que, en un radio de 200 metros de distancia, con centro en el origen de la captación solicitada, no existen captaciones de aguas subterráneas asociadas a sistemas de APR/SSR.
12. **QUE**, es preciso señalar que el agua a extraer sólo puede ser utilizada para los fines expresamente indicados (consumo humano), no pudiendo ser utilizada con fines distintos ni transferida a otros usuarios.
13. **QUE**, si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada genera un impacto negativo a Servicios Sanitarios Rurales o Empresas Sanitarias, la Dirección Regional de Aguas de Valparaíso podrá ordenar suspender la extracción.
14. **QUE**, si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada afecta pozos para la bebida y usos domésticos, deberá el beneficiario proveer de inmediato y sin costo al afectado de las aguas necesarias para satisfacer dichos menesteres, caudal que se determinará en función de la siguiente fórmula, caso contrario la Dirección Regional de Aguas podrá ordenar suspender la extracción:

$$\text{Caudal (l/s)} = (\text{N}^\circ \text{ de habitantes a beneficiar}) \times (1,75 \text{ (l/s)}/1000 \text{ habitantes})$$
15. **QUE**, si en cualquier momento se determina que la información entregada es falsa o incompleta, la Dirección Regional de Aguas de Valparaíso deberá ordena suspender la extracción e iniciar el proceso de fiscalización correspondiente y remitir los antecedentes al Ministerio Público si procediere. Para los efectos de la determinación de la multa se deberá tener en consideración las agravantes establecidas en el artículo 173 bis del Código de Aguas.
16. **QUE**, es menester señalar, que **ESVAL S.A.** ingresó con fecha 12 de julio de 2022 en la **OFICINA DE PARTES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, solicitud de cambio de fuentes de abastecimiento de acuerdo al punto de origen detallado en Tabla 2 y a punto de destino detallado en Tabla 1. Esta solicitud actualmente está siendo tramitada con el código de expediente VF-0506-25, que se encuentra con estado de solicitud pendiente.
17. **QUE**, la obra de captación desde donde se solicita la autorización de extracción temporal de aguas subterráneas, se encuentra registrada en el Software MEE, con el siguiente detalle:

Tabla 3.

Código Expediente	Captación	Código de Obra
DE-0506-44	Sondaje N°22	OB-0506-1916

RESUELVO:

- i. **ACÓJASE** la solicitud de autorización de extracción temporal de aguas subterráneas, de ejercicio permanente, continuo, desde la captación ubicada en comuna de San Antonio, solicitada por **ESVAL S.A.**, amparándose al Decreto MOP N°150/2022, toda vez que la Dirección General de Aguas puede autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4.

Ubicación/Captación	Coordenada UTM (m) WGS 84, Huso 19s		Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	
Sondaje N°22	6.271.208	260.961	90,0

- ii. **ORDÉNESE** al titular de la extracción temporal de aguas subterráneas autorizada, instalar y mantener en la obra **OB-0506-1916** un sistema de medición y transmisión de extracciones de Estándar Mayor; de acuerdo a los componentes respectivos del Cuadro 5 de la Resolución DGA N°1238 (Exenta) de 21 de junio 2019 rectificadora mediante Resolución DGA N°564 (Exenta) de 13 de abril 2020 y del numeral 2 del Resuelve de la Resolución Exenta D.G.A. Región de Valparaíso N°1180 de 07 de julio de 2020.
- iii. **TÉNGASE PRESENTE** que, en caso de no presentar los antecedentes señalados en el párrafo que antecede, este servicio podrá ordenar el cese inmediato de la extracción y dejar sin efecto la presente resolución.
- iv. **DÉJESE CONSTANCIA** que, la vigencia de esta autorización se extiende hasta el 11 de septiembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto MOP N°150/2022, no prorrogable.
- v. **DÉJESE CONSTANCIA** que, el agua a extraer sólo puede ser utilizada para los fines expresamente indicados (consumo humano), no pudiendo ser utilizada con fines distintos ni transferida a otros usuarios.
- vi. **ENTIÉNDASE** notificada la presente resolución a **ESVAL S.A.**, debido a que no designó domicilio dentro del límite urbano, donde funciona la Oficina D.G.A. Región de Valparaíso, conforme lo dispone el inciso final del artículo 139 del Código de Aguas.
- vii. **DÉJESE CONSTANCIA** que, el presente acto administrativo no resuelve la materia requerida en la solicitud de cambio de fuente de abastecimiento correspondiente, sólo autoriza temporalmente la extracción del recurso conforme a lo preceptuado en el artículo 314 del Código de Aguas.
- viii. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **ESVAL S.A.**, domiciliada en calle Cochrane N°751, comuna y región de Valparaíso, al correo electrónico: mvincencio@esval.cl; al Departamento de Fiscalización y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Camilo Martínez Quiroga
GEOGRAFO
Director Regional DGA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

